

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **ORDEN DE LOS CLÉRIGOS REGULARES SOMASCOS**, para desarrollar la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA** dirigida a la atención de la población de Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Tunja – Boyacá.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, el artículo 17 de la Resolución 6300 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio público de Bienestar Familiar y desarrollan programas dirigidos a la niñez y la familia.

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **ORDEN DE LOS CLÉRIGOS REGULARES SOMASCOS**, para desarrollar la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA** dirigida a la atención de la población de Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Tunja – Boyacá.*

Que mediante Resolución No. 0550 de fecha 25 de julio de 2023, debidamente ejecutoriada el día 31 de julio de 2023, la Dirección Regional Boyacá del ICBF otorgó Licencia de Funcionamiento bienal por el término de dos (2) años, y modificada conforme a la Resolución No. 1456 de fecha 20 de diciembre de 2024, debidamente ejecutoriada el día 23 de diciembre de 2024, la Dirección Regional Boyacá del ICBF, en la cual, la institución denominada **ORDEN DE LOS CLÉRIGOS REGULARES SOMASCOS**, para desarrollar la modalidad de **EXTERNADO MEDIA JORNADA** dirigida a la atención de la población de Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, ubicada en la sede administrativa en la Carrera 3 No. 59 – 82, Barrio Santa Ana y sede operativa ubicada en la Carrera 11 No 13 -99 barrio El Bosque, ambas en la ciudad de Tunja, departamento de Boyacá, con una Capacidad Instalada de cincuenta (50) cupos.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que la persona jurídica **ORDEN DE LOS CLÉRIGOS REGULARES SOMASCOS** identificada con **NIT: 860.027.139-2**, es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en la ciudad de Tunja, departamento de Boyacá, cuya personería jurídica fue reconocida mediante Resolución No. 2491 del 26 de julio de 1966 emitida por el Ministerio de Justicia, y reconocimiento para prestar servicios de protección expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) conforme a la Resolución 3896 del 24 de julio de 2025.

Que el representante legal de la institución denominada **ORDEN DE LOS CLÉRIGOS REGULARES SOMASCOS** identificada con **NIT: 860.027.139-2** mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC ONLINE **RL 2185** de fecha **10 de junio de 2025**, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento bienal.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Dirección Regional Boyacá de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 17 de la Resolución 6300 de 2024.

Que el día 23 de julio de 2025, los profesionales de la Dirección Regional Boyacá del ICBF realizaron visita presencial a la sede operativa de la institución, ubicada en la Carrera 11 No 13 -99 Barrio El Bosque, en la ciudad de Tunja, departamento de Boyacá, inmueble en el que la institución denominada **ORDEN DE LOS CLÉRIGOS REGULARES SOMASCOS**, continuará prestando el servicio de protección bajo la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA** dirigida a la atención de la población de Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **ORDEN DE LOS CLÉRIGOS REGULARES SOMASCOS**, para desarrollar la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA** dirigida a la atención de la población de Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Tunja – Boyacá.*

administrativos que la institución debe acreditar para la renovación de la Licencia de Funcionamiento bienal.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (propuesta de implementación y cualificación-PIYC), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Dirección Regional Boyacá del ICBF, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **ORDEN DE LOS CLÉRIGOS REGULARES SOMASCOS**, para desarrollar la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA** dirigida a la atención de la población de Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la en la Carrera 11 No 13 -99 Barrio El Bosque, en la ciudad de Tunja, departamento de Boyacá.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **ORDEN DE LOS CLÉRIGOS REGULARES SOMASCOS**, identificada con **NIT: 860.027.139-2**, para desarrollar la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA** dirigida a la atención de la población de Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, ubicada en la sede administrativa en la Carrera 3 No. 59 – 82, Barrio Santa Ana y sede operativa ubicada en la Carrera 11 No 13 -99 barrio El Bosque, ambas en la ciudad de Tunja, departamento de Boyacá, con una Capacidad Instalada de cincuenta (50) cupos por jornada.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución denominada **ORDEN DE LOS CLÉRIGOS REGULARES SOMASCOS**.

ARTÍCULO TERCERO. ADVERTIR que la institución denominada **ORDEN DE LOS CLÉRIGOS REGULARES SOMASCOS**, ubicada en la ciudad de Tunja, departamento de Boyacá, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA** dirigida a la atención de la población de Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo al señor **JENARO ANTONIO ESPITIA ORDOÑEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **6.755.959**, en su calidad de representante legal de la denominada **ORDEN DE LOS CLÉRIGOS REGULARES SOMASCOS**, identificada con el **NIT: 860.027.139-2**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: somascostunja@gmail.com¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la

1. Correo electrónico tomado: Oficio de solicitud de Licencia de Funcionamiento.
2. Dirección física tomada: Oficio de solicitud de Licencia de Funcionamiento.

RESOLUCIÓN No. 4096 del 1 de Agosto de 2025

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **ORDEN DE LOS CLÉRIGOS REGULARES SOMASCOS**, para desarrollar la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA** dirigida a la atención de la población de Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Tunja – Boyacá.*

fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos, se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: En la Carrera 3 No. 59 – 82, Barrio Santa Ana y sede operativa ubicada en la Carrera 11 No 13 -99 barrio El Bosque, ambas en la ciudad de Tunja, departamento de Boyacá.²

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 1 de Agosto de 2025



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Sede de la Dirección General

Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas.	SRG
Proyectó	María José Ricardo Hernández	Abogada Contratista de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.	MJR